



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 875 ✓



BUENOS AIRES, 14 AGO 1996

VISTO el Decreto 2400/80 y la Resolución Ministerial N° 456/80; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial 456/80 permite la inscripción "en las Universidades Nacionales al personal extranjero de representaciones diplomáticas debidamente acreditados ante nuestro Gobierno, y a sus cónyuges e hijos, quienes por tal condición quedarán exentos de cumplimentar los requisitos de equivalencia de nivel secundario con el Bachillerato Argentino".

Que la Resolución Ministerial N°456/80 no contempla la situación de los alumnos que desean proseguir estudios superiores no Universitarios.

Que es significativo el número de estudiantes que desean proseguir estudios de nivel Superior no Universitario.

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, es necesario ampliar los artículos 1° y 3° de la Resolución Ministerial N° 456/80.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ampliar los términos del artículo 1° de la Resolución Ministerial N°456/80 a los efectos de permitir a las Casas de Estudios Superiores no Universitarios a inscribir en las carreras que en ellas se dictan, al personal extranjero de representaciones diplomáticas debidamente acreditadas ante nuestro gobierno, y a sus cónyuges e hijos, en

[Firma manuscrita]
C/



Ministerio de Cultura y Educación

las mismas condiciones que establece la norma citada.

ARTICULO 2º.- Establecer que las solicitudes de inscripción a que se refiere el artículo precedente, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la representación diplomática de la cual depende el postulante, y analizados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -Departamento de Asuntos Culturales- organismo que previa certificación de la calidad de diplomático del requirente, lo girará a la Dirección Nacional de Relaciones Interjurisdiccionales del Ministerio de Cultura y Educación para su tramitación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 875

HP
AA
MA

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
SANTIAGO